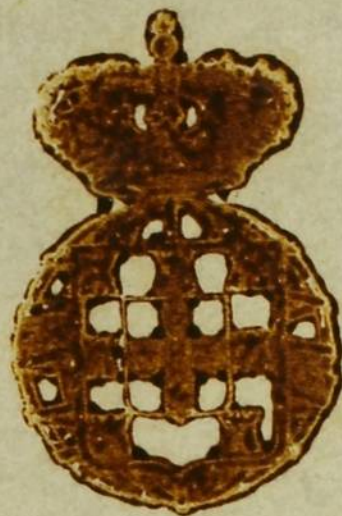




Provincia Cisplatina

COPIAS DE

Oficios

DE

D. JUAN J. DURAN

AL

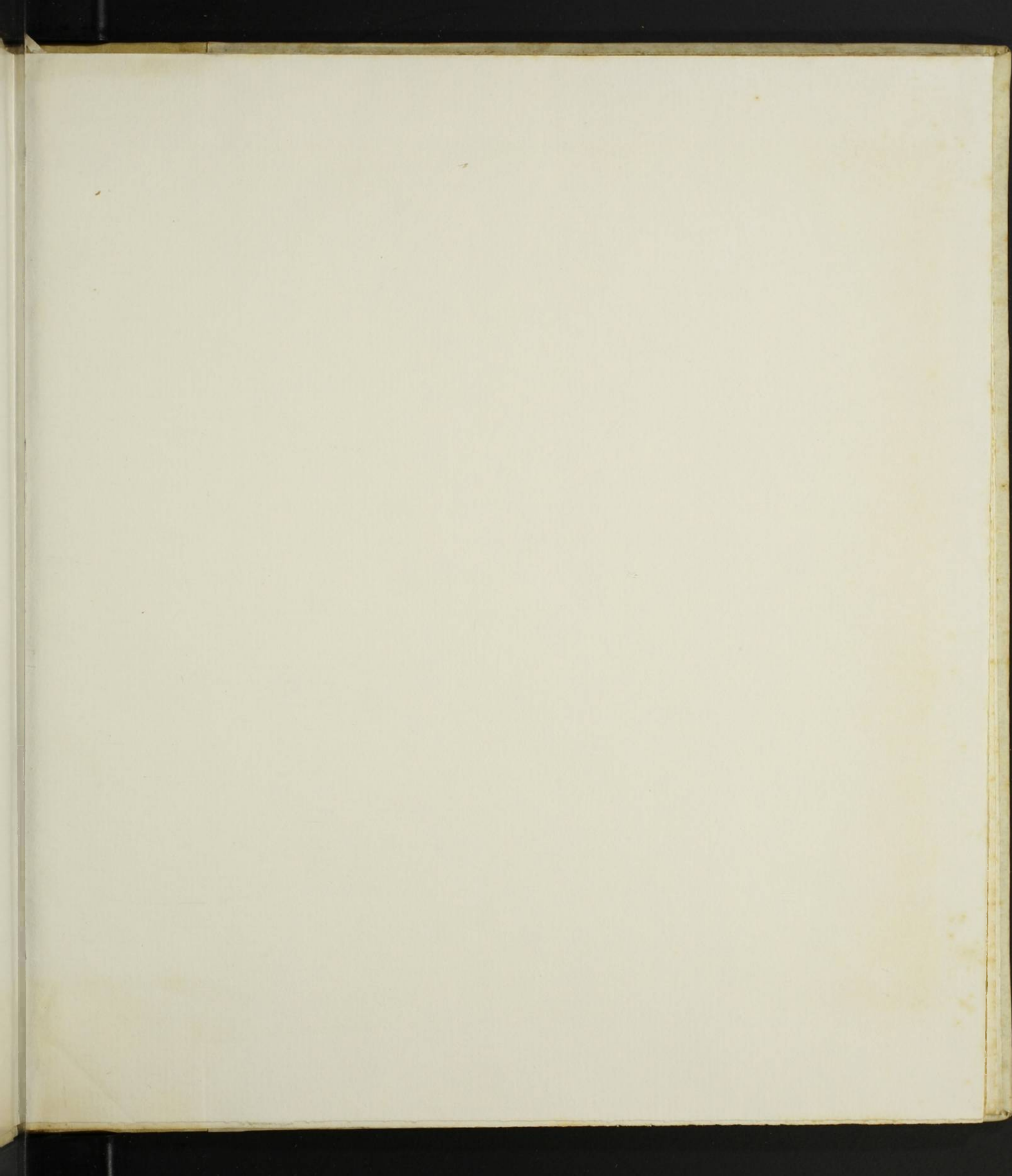
BARAO DA LAGUNA

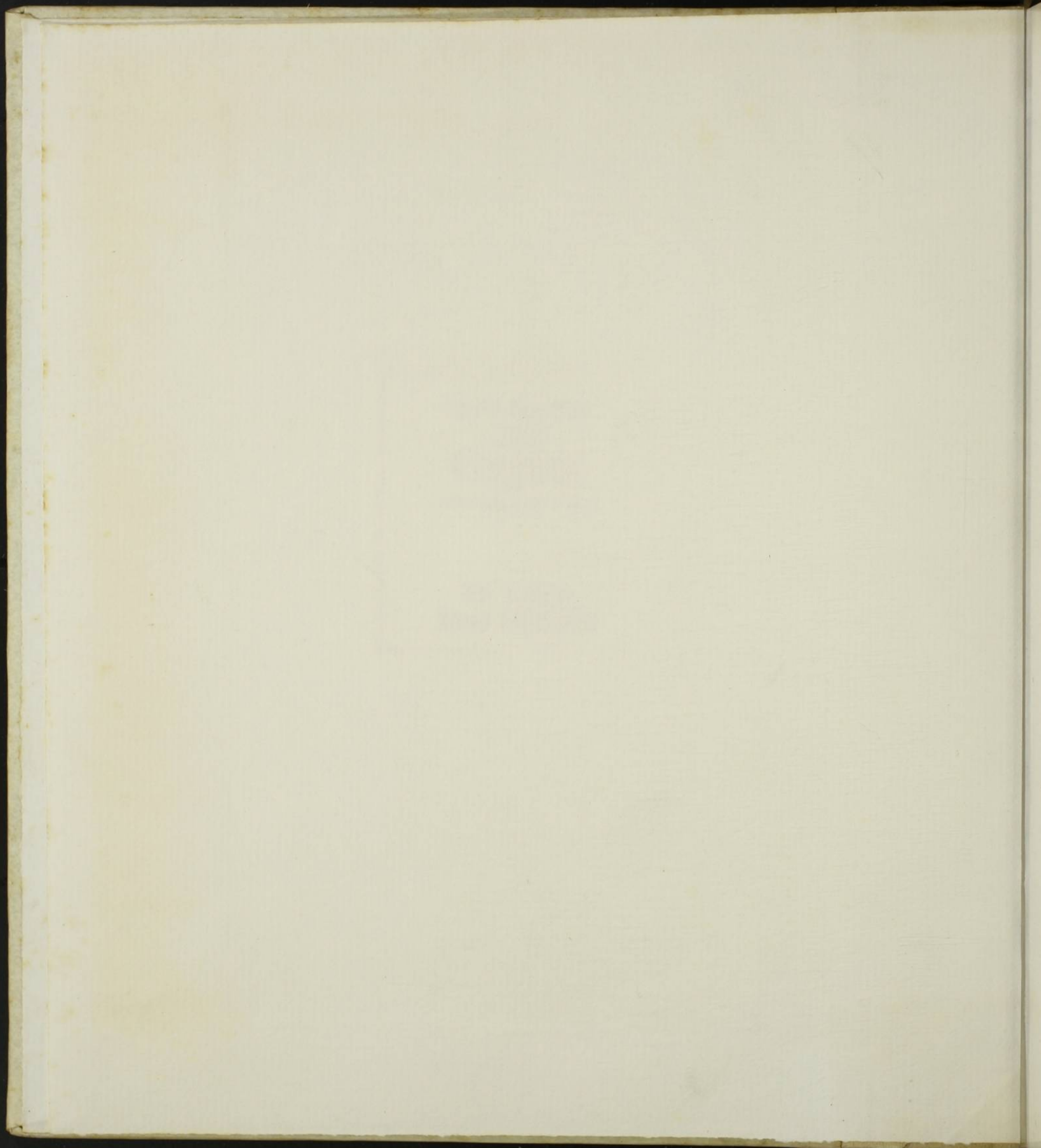
1819

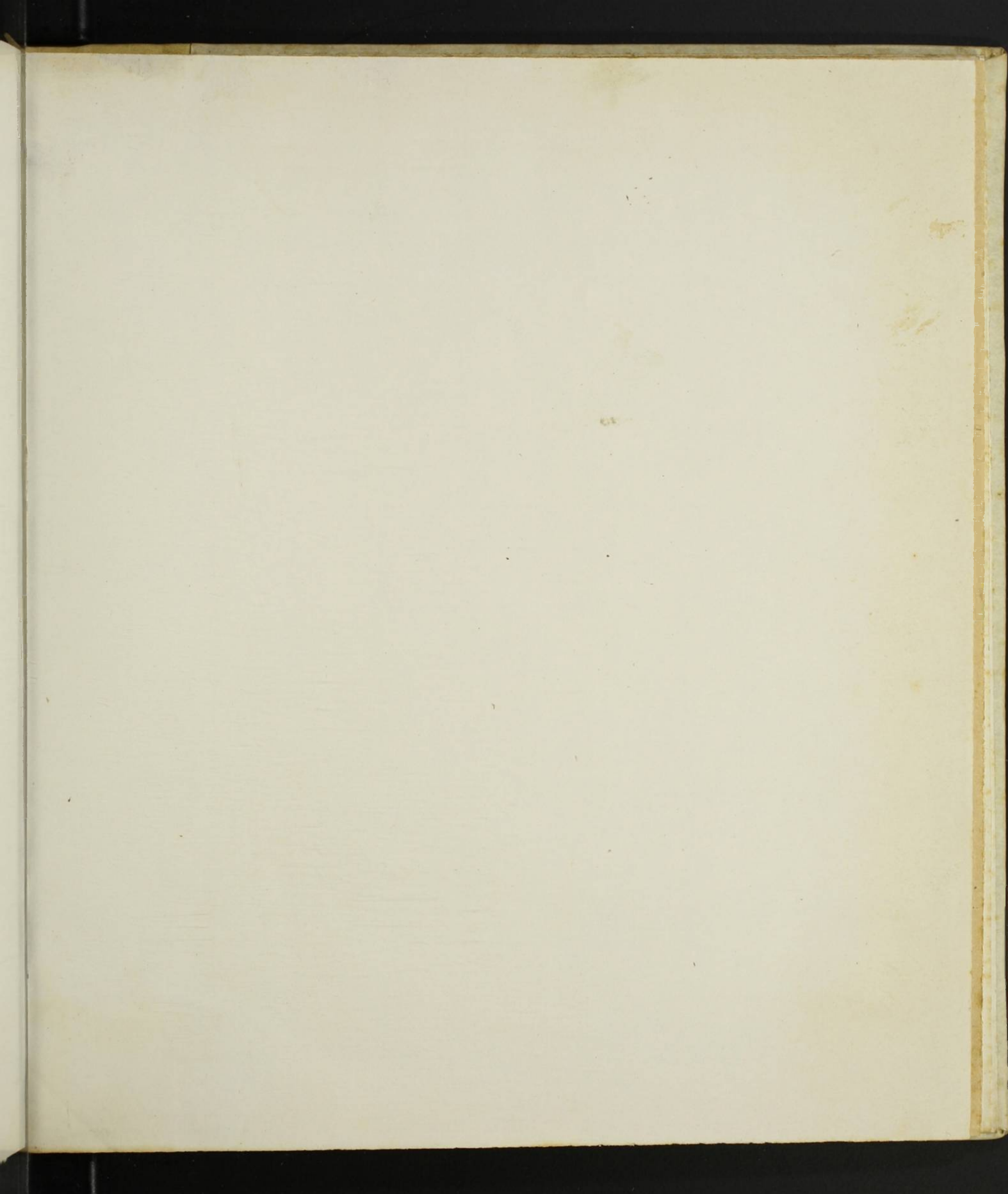
Je ne fay rien
sans
Gayeté

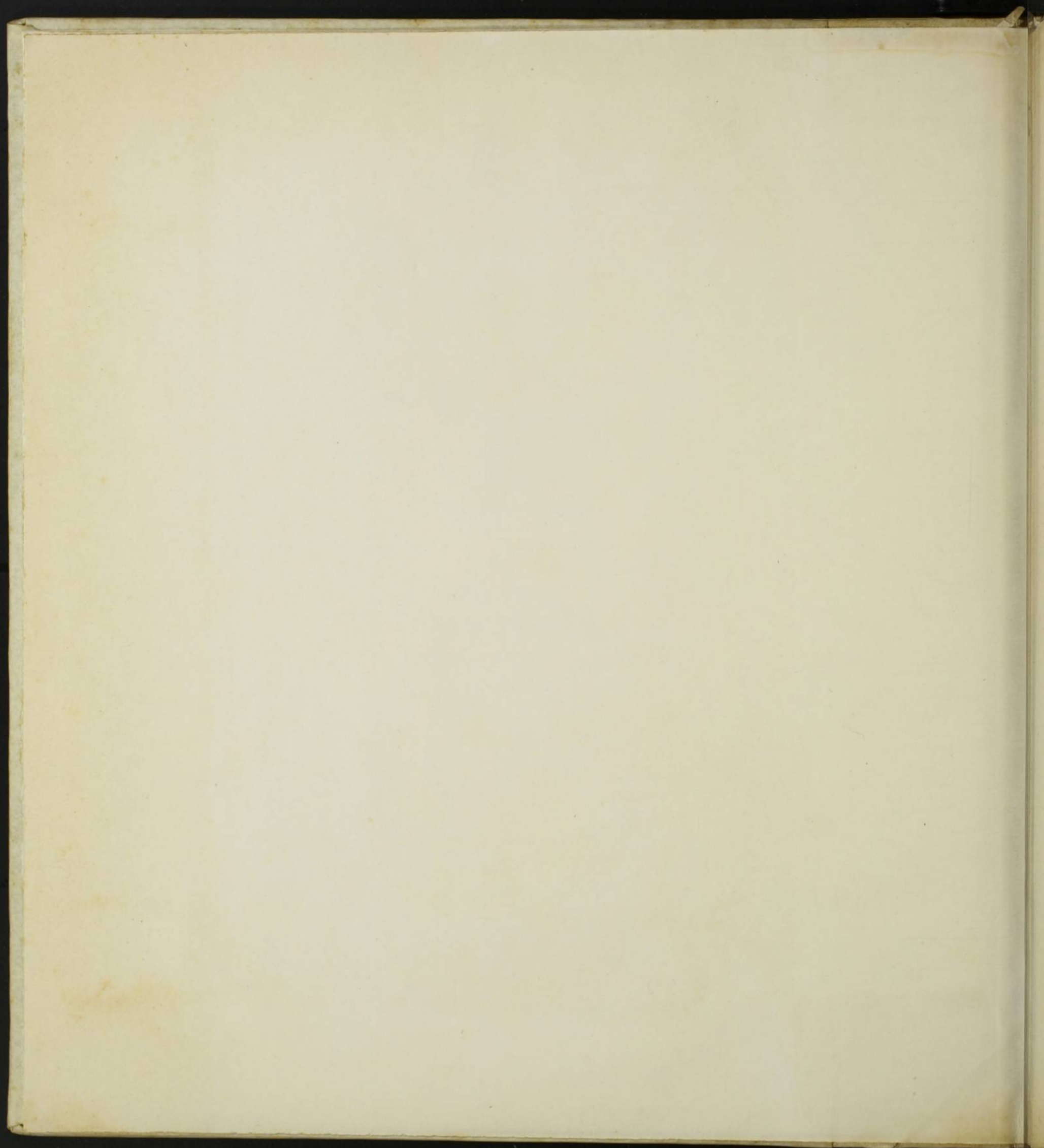
(Montaigne, Des livres)

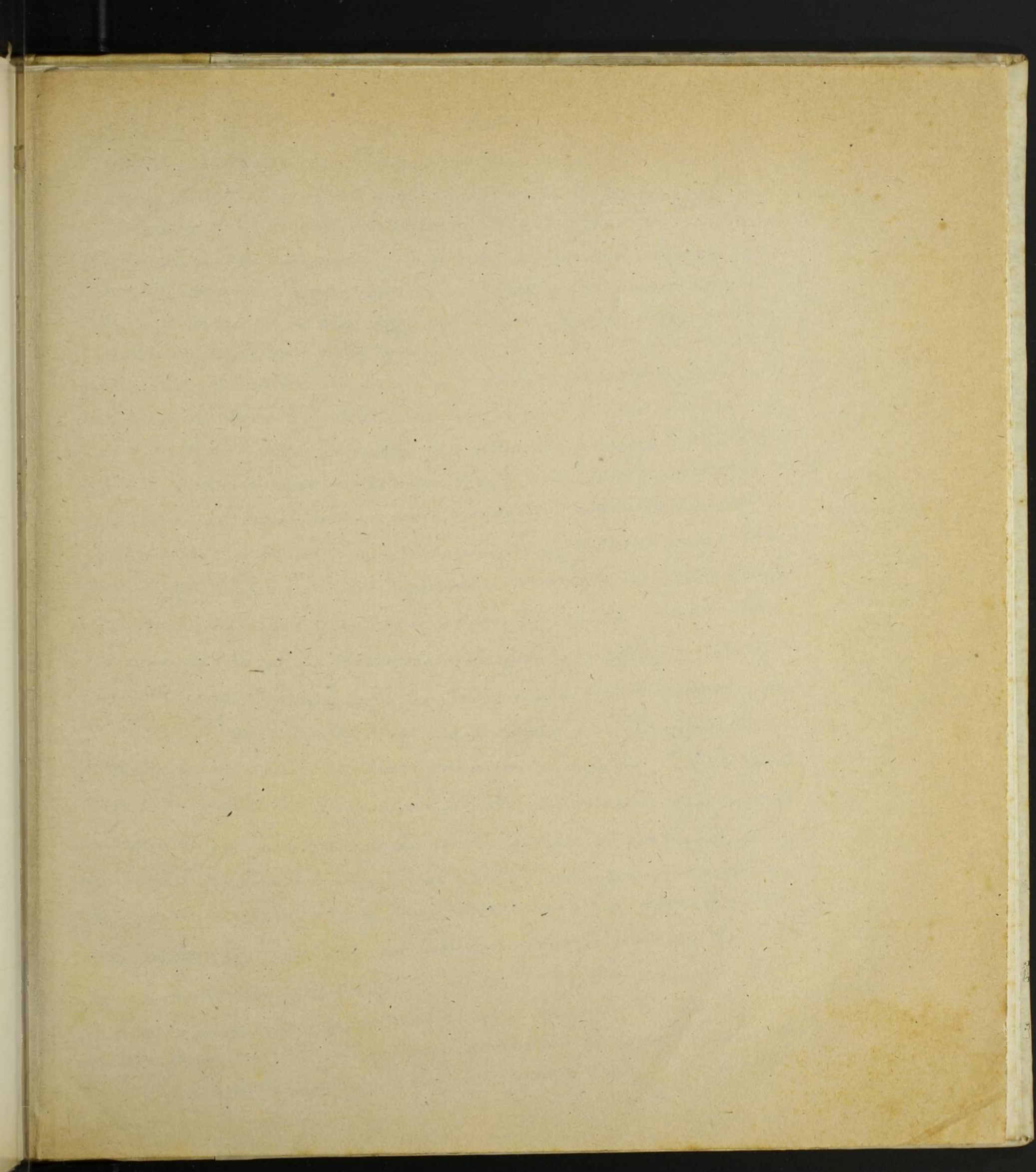
Ex Libris
José Mindlin

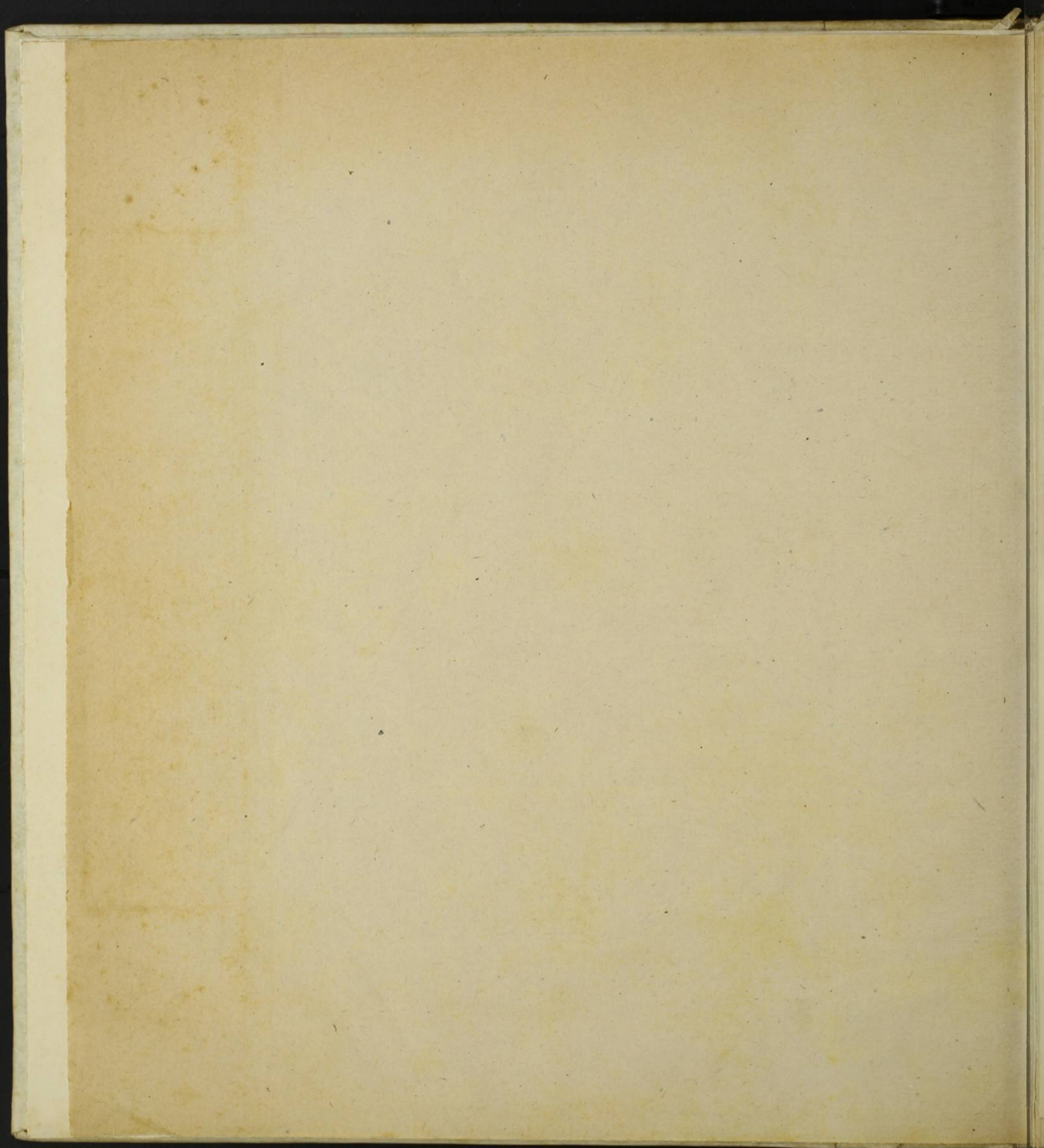












Almo y Excmo Sr.

Originales elevó á las superiores manos de V.E. los partes ^{ca} ^{ca} ^{ca}
en que el Sr. Alg. Mor y el Alcalde de la Cárcel pp. ma-
nifiestan lo ocurrido en ella el 15 del corr. te; y omitien-
do el Amplificar, como pudiera, las circunstancias de
este arbitrario suceso, me limitaré á recomendar á
V.E. lo q. solicita el Sr. ~~Alg. Mor~~ en la conclusión de
su oficio. — El me pide que yo recabe á V.E. una oñ p.
que en lo sucesivo no se guarden en la Cárcel pp. los
preos militares i otros cualquiera cuyas causas con-
tan ante las autoridades militares; y cabalm. hace
tpo q. desecando las justicias ordinarias esto mismo, es-
peraban el momento de solicitarlo. — Al intento, no
pretendo como Sr. hacer mérito del gusto que á los
fondos pp. hacen en su manutención los militares, de
quienes no puede exigirse el tanto que á los paisanos;
ni tampoco de la prevision de que se reiteren de agora
dables sucesos, como el que ahora he participado sino
de las L.L. uos y costumbres del País q. V.E. repeta en
consecuencia de su solemne compromiso. — Debo pues
en este concepto manifestar á V.E., que jamás ha servido
la Cárcel pp. para encierros de los preos militares i
otros que dependan de aquel Gov. no sino para el de los
Paisanos juzgados por las justicias ordinarias pu-
ramente, así como los calabozos y exurias de la Ciudad
para aquellos de la otra clase. — Si hto ahora no
se hizo la menor gestión en el particular, fue p. el
respeto debido á V.E., de quien ahora dice tantos beneficios
la Prov., sin que nunca se haya dudado de q. impuesto

mercante
de sucin-
del dia
delomitar.
rento p.
la á V.E. en
esto.

V.E. de lo urado relativo^{te}. determinará su contin-
cion sin permitir que se haga novedad. y en esta
Vrd suplico a V.E. se digne impartir su orden al enun-
ciado efecto, para que de una vez cesen las quejas
de aquellos Empleados, que por el honor de su misma
dignidad no pueden consentir en el menor desprecio
de sus prerrogativas.

Dion que D. Mont. Feb. 18

Juan José Durán = 1813.

Atmo y Como Don Baron de la Laguna Cap. D.

uno lo entregó al of. entrante fuera de la Cruz
è indudab^{le} mente con calidad de preso entre puerta
puer que continuó así en lo sucesivo. — Almada
comia de ordin^o con los Com.^{tes} de la g^{ra} y dormia
en el propio cuarto, hab.^{ido} muy pocas las veces
que divertió á comer en el rancho de los presos y dor-
mía en el cuarto del Carcelero: ya se le observó des-
pués ^{solos} con permiso del oficial ~~del~~, hasta el Café
próximo á la casa de Cabildo, y de repente se
halló de menor al tpo de entregarlo una g^{ra}
à otra. — No pudo el Alcayde ni el Carcelero pre-
venir ó evitar esta fuga q.^{ue} los Com.^{tes} de g^{ra} que
eran los responsables, condescendian de aquella
manera. —

En q.^{ue} á la fuga de Estanislao mira bien se
debe advertir q.^{ue} habiéndole acompañado dos
centinelas, fueron ellos los que prepararon los
medios con anterioridad, y que para salvar
la puerta del Calabozo, tuvieron sobrado tpo
en dos horas de una noche tenebrosa. Tampoco
estuvo por consig.^{te} la prevencion de este suceso
à los Alcances del Alcayde y ^{del} Carcelero. —

La disposicion en que se hallaron las puer-
tas de los calabozos del pirata Frances Luis y
Moreti, que indudablem^{te} intentaron la fuga
no fue advertida por el Ayud^{te} de Plaza como
está informado S. E., pues que el dia de su pri-
mera requisita nada de aquello se notó. —

4

merciante
e suscin-
del dia
de Comitar.

la Carcel, de cuya vigilancia estoy hasta
ahora satisfecho, tanto mas ^{to} es a observar
aun no hay Dios D. Montev. feb. 26
exemplar ^e reg. haya fugado un solo preso
a los depend. ^{es} a las justicias ordinarias, y
si precisare. Aquellos, cuya ^{to} ^{de}
citare particularm. encorrend. a
la, qua

Ultimo y Como Sr. Baron de la Laguna
Capitan oral de esta Prov. —

3
Hno y Exmo. J^o

Recibe el honor & recien el
muy apreciable of. ^{de V.R.} data 19 al cor,
y luego q^e me impone a un objeto
importante, determineré darle un
entero cumplimiento con la la
— lemmis. Señala. Convoque pue.
a Junta extraordinaria, q^e se celebre timado sucin-
este dia, y pp. el testim.º al acta V.E. del dia
q^e se acompañe, vera V.R. el rigo delonstia.
resultado. buamento p.
mar a V.E. en
contexto.

Comerciante

El Ayuntamiento, se gloria
con razón a haber llegado a volar
justamente la distinción y honor
q^e sin meritos ha merecido a
V.R.; y considerado q^e tanto debe
— mente obligado a la p^{re}del. Al poder
no, en razón a las altas gracias
e V.R. se dispensa, desor. ocaony
— g^o p^{re}del. y
acreditarlo de una manera

- digna^{te} Yo, particularmente, nada
puedo añadir ^{al} Sr. Excmo; y así me
limitaré á agradecer, q^e las funciones
q^e V. R. me confía en la Corporación
sean ejercidas tan exactamente
como V. R. lo previene p^r el citado
of. á q^e tengo la honra de
contestar.

Dios F. Mont^o
mayo 21 de 1879

Yrmo y Rs. Sr. Excmo

Yrmo y Rs. Sr. Barón de L...
J.

Ymo y Exmo Sr

~~Me~~ venido a mi presencia al Vecino Comerciante
de esta Plaza Jaime Ylla, y habiéndole intimado sucin-
tamente sobre el contenido del sup^{or} oficio de V.E. del día
de ayer, contestó q.^e estaba pronto a servir el cargo de Constat.
p.^a q.^e fue electo, ~~refuso~~ ^{mediante} a tener ya prestado el juramento p.^a
su aceptación; Lo q.^e tengo la honrra de informar a V.E. en
Cumplimiento de su citado sup^{or} oficio, a q.^e contesto.

Alcarrn Dñs Va Amio S. de 1812
Genl

- digna^{te} Yo, particularmente, nada
puedo añadir St. Excmo; y así me
limitaré a agregar, y^e las funciones

ah
hu
y

010993

